

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL INGENIERO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, INGENIERO ISMAEL ORDOÑEZ MANCILLA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

- A. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa en la entidad.
- B. Que el Ingeniero Simón Iván Villar Martínez, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente contrato, en términos de lo establecido en los artículos 30 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 5 y 6, fracciones IX, y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- C. Que la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal forma parte de la estructura organizacional de esta dependencia, conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, que tiene por objetivo coordinar la actividad editorial de la administración pública del Estado de México, así como mantener vinculación con instancias públicas, privadas y sociales a nivel internacional, federal, estatal y municipal, a fin de que esta se realice con calidad y; dentro de sus funciones, se encuentra establecer convenios para la promoción y venta de las obras editadas por el mencionado Consejo Editorial.

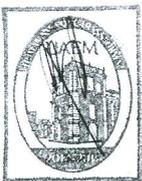


“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

- D. Que a través de la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, el Lic. José Ignacio Pichardo Pagaza, autor de la obra “EL GUARDIÁN DEL VALLE HACIA LA SUSTENTABILIDAD DEL NEVADO DE TOLUCA”, autorizó la coedición objeto del presente contrato.
- E. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, puerta 327, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 50000, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

II. De “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases entre **"LAS PARTES"**, para realizar la primera coedición de la obra titulada **"EL GUARDIÁN DEL VALLE HACIA LA SUSTENTABILIDAD DEL NEVADO DE TOLUCA"**, del autor José Ignacio Pichardo Pagaza, en adelante **"LA OBRA"**.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE **"LA OBRA"**.

"LAS PARTES" convienen que la coedición de **"LA OBRA"** constará de un tiraje de 3,000 (tres mil) ejemplares, con las siguientes características:

- **Formato:** vertical, tamaño: 29.5 x 32.5 cm.
- **Número de páginas:** 324.
- **Interiores.** Impresión Offset, Tintas 5 x 5 más barniz mate de máquina a toda plana, Papel: Couché brillante. Gramaje: 170 gr.
- **Forro Pasta dura:** En cartón importado de 5 mm, Forrado en tela brillante negra con grabado en seco de 5 x 15 cm en primera de forros. Tamaño final: 30 x 33 cm. Camisa francesa con solapas de 10 cm por lado. Impresión: Offset. Papel: Couché brillante. Gramaje: 150 gr. Tintas: 5 x 5. Laminado mate más barniz UV a registro. Guardas: sin impresión. Papel: álbum negro. Gramaje: 216 gr.
- **Acabados:** Encuadernación: cosido y pegado con goma para encuadernación (no hot melt). Retractilado individual.

TERCERA. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

- 1) **"LA SECRETARÍA"** se compromete a realizar la producción editorial, que incluye la diagramación, diseño de interiores, portada, corrección y cuidado de edición, así como aportar la diferencia del costo de impresión de **"LA OBRA"** considerando la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N) que aporta **"LA UAEM"** para ésta edición, tramitar el ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y otorgar el número de autorización correspondiente.
- 2) **"LA UAEM"**, se compromete a realizar la impresión de **"LA OBRA"** y aportar la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N) para cubrir parte del costo de la misma, así como tramitar el ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución a las obligaciones y compromisos del presente Contrato, “**LAS PARTES**” nombran como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “**LA SECRETARÍA**”: al titular de la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
- Por “**LA UAEM**”: a la titular de la Secretaría de Difusión Cultural.

Los responsables operativos deberán reunirse en la periodicidad que consideren pertinente, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “**LAS PARTES**”. Asimismo, en cada reunión deberá levantarse un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de “**LAS PARTES**”.

QUINTA. REVISIÓN PREVIA.

“**LAS PARTES**” convienen que deberán revisar y autorizar por escrito y de manera colegiada previamente a la impresión de “**LA OBRA**”, el texto, contenido y diseño de la misma, con la finalidad de que no se proporcione información errónea o se menoscabe su reputación.

SEXTA. LOGOS Y ESCUDOS INSTITUCIONALES DE LOS COEDITORES.

“**LAS PARTES**” convienen en imprimir en la cuarta de forros de todos y cada uno de los ejemplares de “**LA OBRA**” los logotipos de las instancias coeditoras, además de imprimir los nombres completos de los coeditores en la portada y la portadilla, acordando que la página legal se presentará de la siguiente manera:

Primera edición: 2015

DR. © Secretaría de Educación

Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, puerta 327, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 50000, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México

<http://www.edomex.gob.mx/consejoeditorial>

DR. © Universidad Autónoma del Estado de México



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Av. Instituto Literario 100 Ote. Toluca, Estado de México
<http://www.uaemex.mx>

ISBN:

ISBN:

SÉPTIMA. PRECIO DE VENTA DE “LA OBRA”.

Cada una de “LAS PARTES” podrá disponer de los ejemplares de “LA OBRA” que le corresponden como mejor convenga a sus intereses y en caso de que se pretendan comercializar, el precio de venta por ejemplar, mínimo a distribuidores, así como el sugerido al público en moneda nacional, será fijado de común de acuerdo por “LAS PARTES”.

OCTAVA. DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES.

“LAS PARTES” convienen que los ejemplares se distribuirán de la siguiente manera:

De los 3,000 ejemplares editados, se le entregarán al Lic. José Ignacio Pichardo Pagaza, autor de “LA OBRA” como pago de derechos de autor el 20%, siendo un total de 600 ejemplares. De los 2400 ejemplares restantes, el 60% corresponderá a “LA SECRETARÍA”, haciendo un total de 1440 ejemplares y el 40% a “LA UAEM”, siendo un total de 960 ejemplares.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA. DISTRIBUCIÓN, DIFUSIÓN Y VENTA DE “LA OBRA”.

“LAS PARTES” convienen que la coedición de “LA OBRA” a que se refiere este contrato comprende su edición, reproducción, distribución y comercialización. Por lo que respecta a la distribución de “LA OBRA”, ésta podrá realizarse por ellas, de manera conjunta o por conducto de un tercero, según lo determinen. “LAS PARTES” se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución, difusión y venta de “LA OBRA” de acuerdo a los medios de que



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

dispongan, y convienen que “LA OBRA” podrá ser comercializada tanto en territorio nacional como en el extranjero.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

“LAS PARTES” acuerdan que destinarán por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la coedición de “LA OBRA”, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que eroguen en función de dicho concepto, no recibirán cantidad alguna extra a la pactada en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos relativos a la propiedad intelectual de “LA OBRA”, serán transmitidos a los coeditores para esta única edición, en la inteligencia de que la suscripción del presente contrato no representa ningún tipo de transmisión o licencia distinta a la pactada en él, de conformidad con lo estipulado por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier incumplimiento derivado de caso fortuito o de fuerza mayor; manifestando su conformidad para que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato puedan reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando dichos supuestos sean debidamente comprobados.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente contrato estará vigente a partir de su firma y hasta que concluya la coedición objeto de este instrumento, así como el debido cumplimiento del contenido de sus cláusulas. Su modificación o terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

DÉCIMA QUINTA. DIVULGACIÓN ELECTRÓNICA DE “LA OBRA”.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que “LA OBRA” se incorpore a los medios electrónicos que sean utilizados por éstas sin fines de lucro; incluyendo su incorporación a repositorios digitales con fines académicos y culturales, en términos de la legislación aplicable;

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato de común acuerdo por “LAS PARTES”, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.

“LAS PARTES” podrán rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando alguna de ellas incumpla con las obligaciones contraídas y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte contratante.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

El presente contrato es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, convienen que la resolverán de común acuerdo. De subsistir la controversia, se someterán a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; renunciando a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Por “LA UAEM”



DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

Por “LA SECRETARÍA”



ING. SIMÓN VAN VILLAR MARTÍNEZ
SECRETARIO



ING. ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESTATAL





se demuestra que el... el pago de...

DÉCIMA SÉPTIMA RESOLUCIÓN

"LAS PARTES" podrá... alguna de ellas... incumplimiento...

DÉCIMA OCTAVA JURISDICCIÓN

El presente contrato... las acciones por... disponible sobre... acuerdo. De... así como a la... del México...

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTENDIDAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN BOST TANTO PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTYCUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Por "LA SECRETARIA"

 ING. SIMÓN MANUEL MARTÍNEZ
 SECRETARIO

Por "LA UAEM"

 DR. EN B. JORGE DE VERA GARCÍA
 DIRECTOR

ING. ISMAEL OCHOA MANGUILLA
 SECRETARIO TÉCNICO DEL CUERPO
 EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN
 PÚBLICA ESTATAL



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
 Oficina del Abogado General
24 JUNIO 2015
 Fecha de validación